

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520200031100.
Demandante: CONJUNTO CERRADO EL PORTAL DEL CAMPESTRE – P.H.
Demandado: GLOBAL TECNOLOGIA SOFTWARE HOUSE S.A.S.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente Demanda Ejecutiva adelantada por CONJUNTO CERRADO EL PORTAL DEL CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra GLOBAL TECNOLOGIA SOFTWARE HOUSE S.A.S.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la Certificación, arribada a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidadas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por CONJUNTO CERRADO EL PORTAL DEL CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra GLOBAL TECNOLOGIA SOFTWARE HOUSE S.A.S.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de CONJUNTO CERRADO EL PORTAL DEL CAMPESTRE – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra GLOBAL TECNOLOGIA SOFTWARE HOUSE S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del inmueble casa 49, conjunto cerrado el portal del campestre – propiedad horizontal, ubicado en el kilómetro 7 vía picaleña sede social frente al club campestre, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR CUOTA ORDINARIA	VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA
Julio-2019	01-08-2019	\$ 241.680.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 460.000.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 460.000.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 460.000.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 460.000.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 460.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 460.000.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 460.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 460.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 460.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 460.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 460.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 460.000.00	
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 460.000.00	
Sub-Total:		\$6.221.680.00	

Total:		\$6.221.680.00	
--------	--	-----------------------	--

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a la entidad Demandada GLOBAL TECNOLOGIA SOFTWARE HOUSE S.A.S., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndole saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. DIEGO FERNANDO VALENCIA MACHEGO., como apoderado judicial, de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2ede26dccd87a3beb03375932ee2ac989f5b8b6b5e288e1c0a3fdb688645783

Documento generado en 11/10/2020 04:12:39 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 056 fijado en la secretaría del juzgado hoy 14-10-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ